



Resolución Administrativa

N° 070 - 2007-AG - DRA-P/ATDRP

Pasco, 15 de junio del 2007.

Visto, el expediente con registro N° 048-2007, de fecha 23 de enero del 2007, presentado por el señor Francisco Aguirre Fretel, solicitando licencia de uso de agua con fines de riego, ubicado en sector de Yerbabuenayoc, distrito de Huariaca, provincia y región de Pasco;

CONSIDERANDO:

Que, según la tradición histórica peruana, la Constitución Política del Estado y el decreto Ley N° 17752 – Ley general de Aguas vigente, establece: Las aguas sin excepción alguna pertenecen al Estado Peruano y su dominio es inalienable e imprescriptible;

Que, la tramitación del expediente se ha sujetado a las disposiciones del Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas y las prescripciones reglamentarias vigentes;

Que, según Informe N° 007-2007-ATDRP-ASISTENTE/ZMI, de fecha 09 de febrero del 2007, el Asistente Técnico de la Administración Técnica del Distrito de Riego, informa sobre la inspección ocular efectuada, donde se ha constatado la existencia de aguas excedentes de infiltración y rebose de 0.076 litros por segundo; provenientes de las fuentes denominado Chagapa 1 y 2 lo cual será almacenado en un reservorio nocturno, sin causar perjuicios a terceros;

Que, según Informe N° 015-2007-INRENA-IRH-UTR/GPT, de fecha 18 de abril del 2007, la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA, concluye y opina favorablemente establecer el permiso correspondiente, haciendo conocer que su utilización estará supeditado a la eventualidad disponibilidad de las aguas, condiciones de los cultivos, eficiencia en su utilización y el régimen de tenencia;

Estando a las atribuciones y funciones conferidas al Administrador Técnico del Distrito de Riego Pasco, mediante el artículo 133° de la Ley General de Aguas, en concordancia con el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 653 Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar PERMISO por un (01) año al señor FRANCISCO AGUIRRE FRETTEL, para el uso de hasta 0.0725 litros por segundo, con fines agrarios, de las aguas excedentes de infiltración y rebose, denominada Chagapa 1 y Chagapa 2, ubicado en el sector de Yerbabuenayoc, perteneciente al distrito de Huariaca, provincia y región de Pasco.

Artículo 2°.- El uso del recurso estará supeditado a la eventualidad y disponibilidad de las aguas, condiciones de los cultivos, eficiencia en su utilización y el régimen de tenencia.

Artículo 3°.- Transcribir la presente resolución a la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA, Dirección Regional Agraria Pasco, junta de Usuarios de Riego Pasco y al señor Francisco Aguirre Fretel.

Regístrese, comuníquese y archívese;



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Regional Agraria-Pasco
Adm. Técnica Distrito de Riego-Pasco
[Firma]
Ing. PEDRO C. SARAVIA BALTAZAR
C.I.P. 61250
ADMINISTRADOR TÉCNICO